



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO
(EN ADELANTE, PRIDE)

Con fundamento en el numeral noveno, fracción III del *Acuerdo que modifica la Estructura y Funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México* se emite la siguiente:

CONVOCATORIA 2026-II

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor sobresaliente del personal académico de tiempo completo en cuanto a su participación en la formación de recursos humanos, docencia, investigación, vinculación y extensión de la cultura; fomentar su superación y elevar tanto el nivel de su productividad como la calidad de su desempeño, se convoca al personal académico elegible e interesado en participar en el PRIDE, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. POSTULANTES

1. De conformidad con las Reglas de Operación del PRIDE vigentes, las personas académicas interesadas que cumplan los requisitos de postulación podrán solicitar uno de los siguientes trámites:

- I. Primer ingreso
- II. Renovación
- III. Reincorporación
- IV. Reingreso

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y REGISTRO

1. Las solicitudes de **ingreso, renovación, reincorporación y reingreso** al PRIDE deberán ser registradas en línea a través del Sistema de Gestión de Estímulos Académicos (en adelante, SIGEA) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (en adelante, DGAPA), en las fechas establecidas en la Base Séptima de esta Convocatoria. La solicitud que realice la persona académica contendrá su huella electrónica y un resumen, con un máximo de 15 mil caracteres, en el que se describan sus logros académicos y profesionales más relevantes y que incluya una lista de los productos, las obras y publicaciones generadas durante los últimos cinco años.

La **huella electrónica** es un registro único e inalterable, generado por el SIGEA a partir de un algoritmo de cifrado, que encapsula los datos fundamentales del documento y del usuario responsable de su captura o validación. Este mecanismo está asociado a un código QR que permite verificar la validez e integridad del contenido del documento en cualquier momento, asegurando que éste no ha sido modificado después de ser aprobado, además de registrar digitalmente la identidad de la persona que lo capturó o modificó, así como la fecha y hora de la actividad.

La huella electrónica no sustituye una firma electrónica oficial, sino que constituye un medio técnico de control interno, así como de integridad y trazabilidad documental dentro del SIGEA. No se requiere realizar ningún trámite o registro para generar la huella electrónica, el SIGEA la generará automáticamente a partir de la información registrada por el usuario al acceder al sistema.

2. Para acceder al SIGEA, la persona académica, la persona responsable operativa del estímulo en la entidad académica o la persona responsable operativa del consejo técnico respectivo, deberán ingresar al sistema GeDGAPA e iniciar sesión con su nombre de usuario y contraseña en la siguiente dirección electrónica: «<https://zafiro.dgapa.unam.mx/registro/inicio>».
3. Al momento de registrar su solicitud en el SIGEA, las personas académicas postulantes para ingreso, renovación o reingreso al programa deberán cargar en dicho sistema la documentación probatoria que respalda las actividades académicas

realizadas en los últimos cinco años. Los documentos digitales deberán tener formato PDF sin protección y un tamaño máximo de 50 MB por rubro.

4. La documentación que deberá cargar la persona académica mediante el SIGEA para concluir el registro de su solicitud, considerará la entidad de adscripción y figura de la persona académica solicitante. Los rubros específicos de información que deberá cargar la persona académica en el sistema, podrán consultarse en la *Guía para la Presentación de la Documentación Probatoria al PRIDE*, que estará disponible en la página de la DGAPA y en el SIGEA.
5. Las solicitudes de reincorporación al PRIDE serán procedentes cuando la persona académica haya sido separada del estímulo por una licencia sin goce de sueldo o derivado de alguno de los supuestos previstos por las Reglas como causales de baja y, al término de dicho supuesto, no haya concluido el periodo de vigencia quinquenal de su estímulo. La solicitud de reincorporación podrá realizarla la persona académica en el SIGEA en cualquier momento, colocando su huella electrónica. Dicha solicitud deberá ser validada por la persona responsable operativa del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción, a fin de que la DGAPA pueda procesar el trámite requerido.
6. Las personas académicas podrán conocer el avance y resultado final de su solicitud a través del SIGEA y, adicionalmente, recibirán una notificación de la conclusión del trámite en el correo electrónico que hubieran registrado para tal efecto.

TERCERA. CAUSAS DE BAJA DEL PRIDE

1. La persona académica que se ubique en uno o más de los supuestos de baja establecidos en las Reglas, será separada del PRIDE a partir de la quincena inmediata siguiente a aquella en que la DGAPA tenga conocimiento de la causal de baja.

CUARTA. EVALUACIÓN, PRÓRROGA Y EXENCIÓN DE EVALUACIÓN

1. La evaluación de quienes participan en el PRIDE considerará las actividades académicas de investigación y docencia, la productividad y los logros de la persona académica postulante en los últimos cinco años en el marco de los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación emitidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato.
2. En la evaluación de la persona académica participan las comisiones evaluadoras, los consejos técnicos, las comisiones especiales de los consejos académicos de área y del Bachillerato y, en su caso, las comisiones revisoras, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas.
3. Las personas responsables operativas del estímulo en la entidad académica serán las encargadas de registrar en el SIGEA a todos los integrantes de las comisiones evaluadoras y revisoras, debiendo cargar el documento mediante el que se realizó la designación. Las personas responsables operativas del estímulo en los consejos académicos de área o del Bachillerato, serán las encargadas de registrar en el SIGEA a todos los integrantes de las comisiones especiales y, en su caso, de las comisiones revisoras que correspondan.
4. Las personas académicas podrán solicitar una **prórroga** para la evaluación del estímulo o la **exención de la evaluación** en los casos y bajo las modalidades previstas en las Reglas, respetando los plazos señalados en la presente Convocatoria. Dicha solicitud deberán realizarla a través del SIGEA, colocando su huella electrónica y anexando el documento probatorio que corresponda y, posteriormente, la persona responsable operativa del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción validará la solicitud, a fin de que la DGAPA pueda procesar el trámite requerido.

QUINTA. RECURSO DE REVISIÓN

1. Si la persona académica se considera afectada en su evaluación debido a omisiones o errores en el procedimiento, podrá presentar un recurso de revisión a través del SIGEA, colocando su huella electrónica, de conformidad con las Reglas y en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

SEXTA. TABULADORES DEL ESTÍMULO

1. Con excepción de las personas académicas de entre 60 y 69 años que solicitaron la exención de evaluación, y las de 70 años o más que se encuentren vigentes en el PRIDE, el estímulo será equivalente a un porcentaje del salario tabular vigente de la persona académica, con repercusión sobre la compensación por antigüedad correspondiente. Éste podrá ser otorgado en los niveles "A", "B", "C" o "D" conforme a lo siguiente:

CALIFICACIÓN ¹	NIVEL	PORCENTAJE	PORCENTAJE EN LAS FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES
Suficiente	“A”	45 %	50 %
Satisfactoria	“B”	65 %	70 %
Sobresaliente	“C”	85 %	95 %
Excepcional	“D”	105 %	115 %

2. Las personas académicas con nombramiento de tiempo completo que ingresen, renueven, reingresen o se reincorporen al PRIDE en términos de la presente Convocatoria, recibirán el estímulo como porcentaje de su salario tabular por el nombramiento que tengan vigente en la nómina institucional y durante el periodo de vigencia señalado en la Convocatoria, o hasta que cumplan 70 años, atendiendo a lo dispuesto en las Reglas, salvo aquellos casos señalados en las Reglas en los que el pago del estímulo aplique de forma temporal como un monto fijo².

SÉPTIMA. CALENDARIO

1. Cuando el periodo de vigencia de la persona académica en el PRIDE **concluya el 30 de junio de 2026**, deberá realizar el proceso de postulación y, en su caso, presentación del recurso de revisión en los plazos previstos en la presente Base.
2. Quienes se postulen para el **primer ingreso** al PRIDE, deberán presentar su solicitud en las fechas establecidas en la presente Base.
3. Las personas académicas que no presenten su solicitud de acuerdo con lo establecido en el apartado de requisitos de postulación o no carguen la documentación probatoria en los términos establecidos y en los plazos señalados por el calendario, no serán incorporadas al PRIDE, tratándose de solicitudes de primer ingreso o reingreso; o serán separadas de éste, si se tratase de una renovación. No habrá excepciones aplicables a la presente disposición.
4. Duración de la vigencia del estímulo:
 - I. Para quien ingrese, renueve o reingrese, la vigencia será de cinco años.
 - II. Para las personas académicas que se reincorporen, la vigencia será la misma que tenían antes de haber sido separadas del estímulo, es decir, gozarán del estímulo por el tiempo que reste en su periodo de vigencia actual.
 - III. Para las personas académicas que presenten su solicitud en el primer semestre de 2026, la vigencia del estímulo iniciará a partir del 1° de julio de 2026.
5. Calendario de actividades para la exención de evaluación, el ingreso, la renovación y el reingreso al PRIDE:

Solicitud de exención de evaluación en el PRIDE para las personas académicas de 60 a 69 años	Primer semestre 2026	
La persona académica solicita, a través del SIGEA, a la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción la exención de evaluación en el PRIDE, anexando las carátulas de aprobación de sus últimos cinco informes y programas de trabajo y colocando su huella electrónica.	1	Del lunes 2 de marzo hasta el viernes 27 de marzo de 2026 .
La persona responsable operativa del PRIDE en la entidad o dependencia valida la información y, en su caso, acepta y confirma a la DGAPA, a través del SIGEA, la solicitud de exención de evaluación.	2	Del lunes 9 de marzo hasta el viernes 10 de abril de 2026 .

Primer ingreso, renovación y reingreso	Primer semestre 2026	
La persona responsable operativa del estímulo en la entidad o dependencia valida y acepta en el SIGEA la estructura y los rubros del expediente digital que deberán cargar las personas académicas de su entidad de adscripción.	3	Del lunes 23 de febrero hasta el viernes 27 de febrero de 2026 .
La persona académica, incluyendo a las personas directoras de escuelas, facultades e institutos, registra su solicitud de ingreso, renovación o reingreso al PRIDE, carga sus documentos probatorios en el SIGEA, conforme a lo establecido en la <i>Guía para la Presentación de la Documentación Probatoria al PRIDE</i> , considerando su figura académica y adscripción, y coloca, finalmente, su huella electrónica, momento a partir del cual no podrá realizar ningún cambio o agregar documentación adicional.	4	Del lunes 2 de marzo hasta el viernes 10 de abril de 2026 .

¹ Determinada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación del PRIDE emitidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato vigentes para cada figura académica.

² a) Reincorporación por cambio de figura académica; y b) obtención de un nivel inferior del estímulo derivado del proceso de renovación.

<p>La persona responsable operativa del estímulo en la entidad o dependencia revisa en el SIGEA la documentación digital de las personas académicas solicitantes y, en caso de cumplir con los criterios requeridos, acepta y asigna las solicitudes mediante el SIGEA a las comisiones evaluadoras. El expediente digital de la persona académica es habilitado por el sistema a la comisión evaluadora correspondiente.</p> <p>El expediente digital de las personas directoras de escuelas, facultades e institutos, es habilitada por el SIGEA al consejo académico de área o del Bachillerato, según corresponda.</p>	5	Del lunes 2 de marzo hasta el viernes 17 de abril de 2026 .
<p>La persona responsable operativa del estímulo en la entidad académica o dependencia rechaza en el SIGEA los casos en los que la persona académica solicitante no cumple los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, indicando el motivo del rechazo.</p>	6	Del lunes 2 de marzo hasta el viernes 17 de abril de 2026 .
<p>Las comisiones evaluadoras analizan el expediente digital en el SIGEA, deliberan y capturan su dictamen en el propio sistema. Cada integrante coloca su huella electrónica y el expediente digital es habilitado por el SIGEA para consulta del responsable operativo del consejo técnico.</p>	7	Del lunes 20 de abril al lunes 18 de mayo de 2026 .
<p>Los consejos técnicos ratifican los dictámenes de la comisión evaluadora, en cuyo caso el responsable operativo del colegiado carga en el SIGEA el acuerdo o acta correspondiente. En caso de rectificación, la persona operativa responsable del consejo técnico de la entidad o dependencia, captura en el SIGEA la fundamentación del nivel asignado y carga el acuerdo o acta correspondiente.</p> <p>El expediente digital de las personas académicas propuestas para obtener el nivel "D" es habilitado por el sistema a los consejos académicos de área o del Bachillerato correspondiente.</p>	8	Del lunes 27 de abril al viernes 5 de junio de 2026 .

Recurso de revisión para las personas académicas de primer ingreso, reingreso y renovación evaluadas en los niveles "A", "B" y "C"	Primer semestre 2026	
Los órganos colegiados designan a las personas académicas que integrarán las comisiones revisoras. Las personas designadas integran las comisiones.	9	Del lunes 8 de junio al viernes 19 de junio de 2026 .
Las personas académicas que así lo consideren procedente, podrán promover un recurso de revisión ante el consejo técnico respectivo, registrando su solicitud en el SIGEA.	10	Del lunes 8 de junio hasta el viernes 19 de junio de 2026 .
Los consejos técnicos, por conducto del responsable operativo, analizan las solicitudes de recurso de revisión y las aceptan o rechazan en el SIGEA.	11	Del lunes 15 de junio hasta el viernes 3 de julio de 2026 .
La persona responsable operativa del estímulo de la entidad académica asigna en el SIGEA a la comisión revisora, el expediente digital de los recursos de revisión aceptados por el consejo técnico.	12	Del lunes 15 de junio hasta el viernes 3 de julio de 2026 .
Las comisiones revisoras analizan los recursos promovidos y capturan los dictámenes debidamente fundados y motivados sobre cada caso. Cada integrante coloca su huella electrónica.	13	Del lunes 22 de junio al viernes 7 de agosto de 2026 .
Los consejos técnicos ratifican los dictámenes de la comisión revisora, anexando el acuerdo emitido. En caso de rectificación, la persona responsable operativa del consejo técnico en la entidad o dependencia, captura la fundamentación del nivel asignado en el SIGEA y el acuerdo correspondiente. <p>El expediente digital de las personas académicas propuestas para obtener el nivel "D" es habilitado por el sistema a los consejos académicos de área o del Bachillerato correspondiente.</p>	14	Del lunes 29 de junio al viernes 14 de agosto de 2026 .

Evaluación del estímulo nivel "D" y para personas directoras de escuelas, facultades e institutos	Primer semestre 2026	
Las personas operativas responsables del estímulo en los consejos académicos de área y del Bachillerato, consultan el expediente digital en el SIGEA de las personas académicas candidatas al nivel "D", así como de las personas directoras de escuelas, facultades e institutos, y asignan el expediente digital a las comisiones especiales.	15	Del lunes 1 al viernes 5 de junio de 2026 .
Las comisiones especiales de los consejos académicos de área y del Bachillerato emiten sus dictámenes y capturan el resultado en el SIGEA. Cada integrante coloca su huella electrónica.	16	Del lunes 8 de junio al viernes 3 de julio de 2026 .
Los consejos académicos de área y del Bachillerato, por conducto del responsable operativo, ratifican los dictámenes de la comisión especial y cargan el acuerdo o acta emitida. En caso de rectificación, la persona responsable operativa del consejo académico de área y del Bachillerato, captura la fundamentación del nivel asignado en el SIGEA y carga el acuerdo o acta respectiva.	17	Del lunes 29 de junio al viernes 7 de agosto de 2026 .

Recurso de revisión para las personas académicas propuestas para obtener el nivel "D" del estímulo, y para las personas directoras	Primer semestre 2026	
La Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos de área y del Bachillerato, así como la comisión especial, designan a las personas académicas que formarán la comisión revisora. Las personas designadas integran las comisiones.	18	Del lunes 27 de julio al viernes 7 de agosto de 2026 .

Las personas académicas propuestas al nivel "D", así como las personas directoras de escuelas, facultades e institutos que así lo consideren procedente, podrán promover su recurso de revisión ante el consejo académico de área o del Bachillerato respectivo, a través del SIGEA, colocando su huella electrónica.	19	Del lunes 10 de agosto hasta el viernes 28 de agosto de 2026 .
Los consejos académicos de área y del Bachillerato analizan las solicitudes de recurso de revisión. La persona operativa responsable de cada consejo asigna a través del SIGEA a la comisión revisora los expedientes digitales de los recursos de revisión aceptados y rechaza, a través del SIGEA, las que resultaron improcedentes.	20	Del lunes 10 de agosto hasta el viernes 4 de septiembre de 2026 .
Las comisiones revisoras analizan los recursos de revisión promovidos y capturan los dictámenes debidamente fundados y motivados sobre cada caso. Cada integrante coloca su huella electrónica.	21	Del lunes 7 de septiembre hasta el viernes 2 de octubre de 2026 .
Los consejos académicos de área y del Bachillerato, por conducto del responsable operativo, ratifican los dictámenes de la comisión revisora y cargan en el SIGEA el acuerdo o acta correspondiente. En caso de rectificación, las personas responsables operativas de los consejos académicos de área y del Bachillerato, capturan la fundamentación del nivel asignado en el SIGEA y cargan el acuerdo o acta correspondiente.	22	Del lunes 28 de septiembre hasta el viernes 16 de octubre de 2026 .

OCTAVA. PAGO RETROACTIVO DEL ESTÍMULO

1. Si el resultado de la evaluación para el ingreso, la renovación o el reingreso al PRIDE no es registrado mediante el SIGEA por la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en la entidad o dependencia de adscripción en los plazos previstos por esta Convocatoria, no se aplicará el pago retroactivo del estímulo al inicio del semestre que corresponda. En este caso, se pagará una retroactividad máxima de tres meses.
2. En los casos de reincorporación, se pagará un máximo de tres meses de retroactividad, contados a partir de la fecha en que se haya registrado la solicitud de reincorporación al PRIDE mediante el SIGEA.
3. En ningún caso se pagarán retroactividades por promociones, independientemente de que éstas correspondan a la figura académica, la categoría o el nivel del nombramiento académico.
4. Para solicitar un pago retroactivo, las personas académicas deben estar vigentes en la nómina institucional.

NOVENA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La presentación de la solicitud de ingreso, renovación o reingreso por parte de la persona académica implica el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria, así como de las Reglas.
2. El registro en el SIGEA de la solicitud de ingreso, renovación o reingreso, así como la carga de su documentación probatoria en dicho sistema, no garantizan la aceptación de la solicitud.
3. La persona académica tendrá un plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del resultado definitivo de su evaluación, para solicitar a la DGAPA cualquier aclaración respecto al pago del estímulo.
4. La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Reglas, así como en los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación emitidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato. Para ello, las secretarías generales, académicas y áreas responsables operativas del estímulo en las entidades y dependencias de adscripción de las personas académicas beneficiadas por el PRIDE, deberán registrar en el SIGEA cualquier causal de baja de la que tengan conocimiento.
5. Una vez concluidos los procesos de evaluación, los expedientes digitales de las personas académicas serán resguardados y almacenados en el SIGEA. La conservación y el tratamiento de esta documentación se hará de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Las personas directoras de escuelas, facultades e institutos que ya participan en el PRIDE tendrán la posibilidad de elegir entre:
 - I. Conservar su nivel de PRIDE sin someterse a evaluaciones de renovación durante el tiempo que ostenten el cargo. Al terminar sus funciones de dirección, podrán tomar dos años adicionales para enriquecer su producción antes de evaluarse; en cuyo caso deberán notificarlo por escrito a la DGAPA, o
 - II. Someterse a la evaluación periódica en tiempo y forma con base en los términos de la presente Convocatoria y las Reglas.

7. En relación con la aprobación de los programas e informes de trabajo anuales como requisito para mantener el estímulo, las personas responsables operativas de éste en la entidad académica o dependencia deberán registrar en el SIGEA, dentro de los 60 días naturales posteriores a que tengan conocimiento, el dictamen emitido por el consejo técnico, en el que se indique la aprobación o no aprobación del informe y/o programa de trabajo de cada persona académica de tiempo completo.
8. La presente Convocatoria estará vigente hasta que sea emitida una nueva.
9. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta a la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM* y sustituye en todos sus términos los trámites, procedimientos y plazos que se describen en el calendario del primer semestre de 2026, señalado en la Base Séptima de la Convocatoria PRIDE 2026, publicada en *Gaceta UNAM* el 1 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. Los trámites y solicitudes que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigor de esta Convocatoria serán atendidos en los términos de la Convocatoria PRIDE 2026, publicada en *Gaceta UNAM* el 1 de septiembre de 2025.

TERCERO. Los consejos técnicos, internos o asesores, así como los consejos académicos de área y del Bachillerato, deberán actualizar sus comisiones evaluadoras, especiales y, en su caso, revisoras, de conformidad con las Reglas de Operación del PRIDE.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 16 DE FEBRERO DE 2026

LA SECRETARIA GENERAL
DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA